



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 7 de enero de 2022

número 2

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se otorgan Estímulos Fiscales y Beneficios Sociales para el Ejercicio 2022.

2

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 2, 6, 9 apartado A fracción XII y XVIII, y 13 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y en el artículo 38 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, en su Eje Rector 4, Desarrollo Social Incluyente y Participativo, en su objetivo específico 4.1, Desarrollo Social, Estrategia 4.1.1, determina instaurar un nuevo modelo de desarrollo social incluyente y participativo, corresponsable, transversal e interinstitucional que prevé programas, acciones y servicios para otorgar beneficios y, en cumplimiento a ello, se ha dispuesto, durante diversos ejercicios fiscales, mecanismos para que la población acceda de manera permanente a estos beneficios.

Que, conforme al Eje de Desarrollo Social Incluyente y Participativo planteado en el citado Plan, las dependencias de la Administración Pública Estatal, tienen el compromiso de impulsar las estrategias y grandes proyectos en beneficio de las familias, para continuar mejorando la calidad de vida de la población coahuilense, además de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos consignados en favor de los individuos, a través de políticas públicas incluyentes, transversales y accesibles.

Que, para asegurar la sinergia entre las dependencias y organismos de la administración pública estatal con los particulares; así como agilizar y simplificar los actos, trámites y prestación de servicios que brinden, entre otros aspectos, el uso de sistemas vinculados para la identificación numérica y de datos personales de beneficiarios de la Tarjeta “La Mera Mera”, respaldados en forma electrónica como mecanismo con medidas de seguridad e intransferible con caracteres electrónicos personalizados que se entrega a los beneficiarios autorizados, para acceder a los apoyos gubernamentales en forma oportuna, prioritaria y simplificada.

Que, atentos a lo señalado, en la presente administración se ha fortalecido el uso de las tecnologías y plataformas electrónicas de fácil acceso como “*paga fácil*”, sin perjuicio de realizarlos ante las dependencias y organismos, para acceder a los beneficios y estímulos que se ponen a disposición de toda la sociedad y que

proporcionan a la ciudadanía no solo la mayor información posible sobre trámites y servicios, sino que éstos sean más oportunos, eficientes y eficaces, no obstante, la meta es que mayor número de personas tengan acceso a éstas tecnologías para que desde cualquier lugar en el que se encuentren accedan a realizar algunos de los trámites y servicios que señalan en el presente decreto, que además les permiten mejorar su economía con la aplicación de estímulos o beneficios, por ello, en el presente Ejercicio Fiscal 2022, el Estado continuará desarrollando mecanismos para aumentar el acceso a los beneficios y estímulos, mejorar y simplificar los trámites de los servicios ofrecidos a los ciudadanos y proveer a las acciones del gobierno en un marco de transparencia, aplicando tecnologías de la información en el sector público.

Que, con el presente decreto se permite otorgar los beneficios y estímulos para el ejercicio fiscal 2022, relacionados con los programas, trámites, acciones y servicios responsabilidad de las dependencias que participan en su ejecución, conforme a los requisitos y normativa específica de cada uno de ellos.

Que, en razón a lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS
FISCALES Y BENEFICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2022**

CÁPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente decreto tiene por objeto otorgar apoyos mediante estímulos fiscales o beneficios durante el Ejercicio Fiscal 2022, en materia de derechos por servicios que prestan las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Estatal citadas en el presente instrumento.

Las dependencias referidas en el presente decreto deberán implementar las medidas relacionadas con el control e impacto presupuestal, forma de pago y procedimientos para hacer efectivos los beneficios y estímulos fiscales referidos en el presente instrumento legal sin modificar los requisitos normativos de sus trámites, programas y acciones, población objetivo, objeto, base de la cuota, tasa o la tarifa de los servicios, a fin de facilitar el acceso de los usuarios.

ARTÍCULO 2. Corresponde a la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, implementar los mecanismos o procesos sistematizados o de interconexión y control de la tarjeta “La Mera Mera”, mediante los cuales se accederá a los beneficios y estímulos fiscales referidos en el

presente instrumento legal, así como atender la coordinación interinstitucional para lograr un fácil acceso a los distintos estímulos fiscales y beneficios gubernamentales en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO 3. Las personas interesadas en algún servicio o trámite de los previstos en el presente Decreto, deberán acudir a las dependencias u organismos que prestan el servicio, programa o trámite, en donde se les atenderá y validará que cumplan con los requisitos objeto del apoyo o estímulo fiscal, así como se les orientará sobre las disposiciones normativas que regulan los programas y acciones que otorgan los apoyos específicos, los que estarán sujetos para su otorgamiento a la disponibilidad presupuestal de los servicios, acciones y programas y vigentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EL REGISTRO CIVIL Y EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 4. En materia de derechos por servicios que presta la Dirección del Registro Civil, se otorgan los estímulos fiscales que a continuación se señalan:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de copias certificadas de actos registrados en el Estado de Coahuila y/o expedición de copias certificadas de otros Estados a través de procesos sistematizados o de interconexión.
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la rectificación de actas del Registro Civil.
- III.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de actas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción.
- IV.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de constancia de concubinato.
- V.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de reconocimiento de identidad de género.
- VI.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de certificados de inexistencia, de defunción y de cualquier otra clase de constancia relativa al Registro Civil.
- VII.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en las aclaraciones de actas del estado civil de las personas inscritas en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIII.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en otros servicios no especificados.

ARTÍCULO 5. En materia de derechos por servicios que presta el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales para que únicamente paguen las cantidades que a continuación se señalan:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la búsqueda de información para la expedición de constancias, certificados o informes, con relación a testamentos.
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la expedición de certificados de existencia o de inexistencia de gravamen.
- III.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en búsquedas a nombre de propietarios, poseedores, usufructuarios, herederos y entidades públicas relacionadas con la información catastral, geográfica y cartográfica, de inexistencia de registro, y en general de datos que formen parte del acervo catastral del Estado.

ARTÍCULO 6. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Gobierno, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales para que únicamente paguen las cantidades que a continuación se señalan:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la búsqueda de antecedentes notariales por año, por notario y de testamento.
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en certificación de existencia o inexistencia de testamento por testador.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ARTÍCULO 7. En materia de derechos por servicios que presta la Administración Fiscal General, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de licencia de chofer particular y motociclista.
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos de control vehicular (del adeudo total).
- III.- Dos por uno (2x1) en la adquisición de boletos del Teleférico Torreón – Cristo de las Noas.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 8. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública, se otorga el beneficio o estímulo fiscal consistente en el descuento del 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos por la expedición de cartas de no antecedentes penales.

CAPÍTULO QUINTO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INSTITUTOS

ARTÍCULO 9. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Educación a través de sus Organismos Públicos Descentralizados de Educación

Media y Superior, así como del Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgan los apoyos o estímulos fiscales siguientes:

- I.- Preparatoria Abierta: 50% en credencial y 50% en constancias; aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos. Para las mujeres que cuentan con beneficios de apoyo educativo en el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, no es acumulable dicho descuento.
- II.- Colegio de Bachilleres de Coahuila (COBAC): 35% en el costo de cualquier materia del Sistema de Enseñanza Abierta y 35% en el costo de reforzamiento a las actividades académicas, culturales, deportivas, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos.
- III.- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila (CONALEP): 30% sobre el total de la aportación escolar, sin descuento por pronto pago, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos.
- IV.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila (CECyTEC): 35% en el cobro de cuotas administrativas, 35% en cobro de material de trabajo para curso de inducción y 35% en el cobro de la ficha de examen de nuevo ingreso, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos.

- V.- Universidad Tecnológica de Coahuila , Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, Universidad Tecnológica de Torreón, Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, Universidad Tecnológica de Saltillo, Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera y Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña: 60% en certificado parcial, 60% en la emisión de kárdex, 20% en ficha de admisión y 20% exámenes extraordinarios, sin costo en constancia de estudios con calificación y en la reposición de credencial, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos inscritos de forma regular.
- VI.- Universidad Politécnica de la Región Laguna, Universidad Politécnica de Piedras Negras, Universidad Politécnica de Monclova-Frontera y Universidad Politécnica de Ramos Arizpe: 25% en gastos administrativos de titulación, 60% en reposición de credencial, 50% en kárdex y sin costo en constancia de estudios con calificación, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos inscritos de forma regular.
- VII.- Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias e Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz: 30% en ficha de admisión, 20% en certificado parcial de estudios, sin costo la reposición de credencial, en constancia de estudios y en la emisión de kárdex, aplica para el titular de la tarjeta, titulares alternos y sus respectivos hijos inscritos de forma regular.

VIII.- Centro Acuático Coahuila 2000 en Saltillo: 50% en admisión a nado libre exclusivamente los días sábado y domingo de 10:00 a 17:00 horas y 50% en mensualidad para el curso de natación, aplica para el titular de la tarjeta y uno de sus hijos, sujeto a capacidad y horario para cumplimiento del protocolo establecido por la contingencia COVID-19.

CAPÍTULO SEXTO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 10. En materia de programas que presta la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, se otorga un subsidio o descuento para la adquisición de paquete de materiales de construcción a preferencial, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa Banco de Materiales.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 11. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Salud, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en tomografías y sesiones de rehabilitación en el Hospital del Niño "Dr. Federico Gómez Santos".
- II.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en consulta de especialidad en el Hospital del Niño "Dr. Federico Gómez Santos", Centro Estatal del Adulto Mayor, Centro Médico Psiquiátrico de la Ciudad de Saltillo y la Granja Psiquiátrica de la Ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila.
- III.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en cirugía de cataratas en el Centro Estatal del Adulto Mayor.
- IV.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en consultas psicológicas en el Centro Médico Psiquiátrico de la Ciudad de Saltillo y la Granja Psiquiátrica de la Ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila.

- V.- 25% (veinticinco por ciento) de descuento en sesiones de rehabilitación en el Centro Estatal del Adulto Mayor.

CAPÍTULO OCTAVO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 12. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Cultura, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en cursos y talleres de las Casas y Centros Culturales en el Estado (en forma mensual).
- II.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la compra de boleto de conciertos de temporada de la Orquesta Filarmónica Desierto de Coahuila de Zaragoza.

III.- 10% (diez por ciento) de descuento en la entrada al Museo del Desierto.

IV.- 10% (diez por ciento) de descuento en la entrada al Museo de las Aves.

V.- 10% (diez por ciento) de descuento en artículos de colección del Museo Arocena.

CAPÍTULO NOVENO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

ARTÍCULO 13. En materia de servicios que presta la Secretaría del Trabajo se otorgará el apoyo del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de cursos regulares de capacitación para el trabajo.

CAPÍTULO DÉCIMO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 14. En materia de derechos por servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (DIF Coahuila), a través de sus centros de atención, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- 50% (cincuenta por ciento) en servicios en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Centros de Rehabilitación y Educación Integral (CRI) y en el Centro de Investigación y Atención del Autismo (CIAA).
- II.- 15% (Quince por ciento) de descuento en órtesis y prótesis.
- III.- 50% (cincuenta por ciento) de descuento en servicio de capillas (traslado, embalsamamiento, velación y caja). Únicamente en el municipio de Saltillo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA.

ARTÍCULO 15. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría Vivienda y Ordenamiento Territorial, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

- I.- A través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC): 20% (veinte por ciento) en servicios de escrituración y predios urbanos, legalización de predios y particulares (cambio de propietario) y legalización de predios rústicos.
- II.- A través de la Comisión Estatal de Vivienda: 20% (veinte por ciento) en trámites de cartas de liberación.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

**DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS.**

ARTÍCULO 16. En materia de derechos por servicios que presta la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos y los que presta a través del Centro de Convenciones de Torreón, se otorgan los beneficios o estímulos fiscales siguientes:

I.- A través del Centro de Convenciones de Torreón:

- a) 70% (setenta por ciento) de descuento en renta de espacios en el Centro de Convenciones de Torreón.
- b) 80% (ochenta por ciento) de descuento en renta de mobiliario extra en la renta de salones en el Centro de Convenciones de Torreón.
- c) Renta de mantelería para uso en el Centro de Convenciones de Torreón con costo únicamente de lavandería.

II.- Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos:

- a) 2X1 en entrada a Dunas de Yeso, Minas de Mármol, Río Mezquite y Poza Azul en Cuatro Ciénegas.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

COBERTURA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 17. Para tener derecho a los estímulos fiscales o beneficios que establece el presente Decreto, relativos a los servicios que presta la Secretaría de Finanzas, a través de la Administración Fiscal General, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, para tener derecho a los beneficios relativos a los servicios que prestan la Secretaría de Gobierno, la Dirección del Registro Civil, el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Cultura, la Secretaría del Trabajo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de

Coahuila de Zaragoza (DIF Coahuila), la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos y la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial a través de sus organismos, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos que establezcan las dependencias, universidades y organismos que prestan el servicio objeto del beneficio o estímulo fiscal, las disposiciones administrativas, lineamientos, reglas de operación, los requisitos de trámites que regulan los servicios, programas y acciones específicos, así como los que establecen las demás disposiciones aplicables

ARTÍCULO 18. En los derechos a pagar por los servicios respecto de los cuales se otorgan estímulos fiscales, en el presente Decreto, que prestan las dependencias, organismos e institutos correspondientes, ya se encuentran incluidos tanto la Contribución Especial para el Fomento a la Educación y de la Seguridad Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, como, en su caso, el Impuesto Adicional para el Mejoramiento y la Modernización del Registro Público.

ARTÍCULO 19. Para tener derecho a los beneficios y estímulos fiscales establecidos en el presente Decreto, las personas interesadas accederán con la tarjeta "La Mera Mera" ante la dependencia que presta el servicio objeto del beneficio o estímulo fiscal.

ARTÍCULO 20. Los estímulos fiscales y los beneficios sociales a que se refiere el presente decreto aplican en las localidades, dependencias y entidades de la administración pública estatal que los otorgan y están sujetos a la capacidad técnica y administrativa, así como a la disponibilidad presupuestal de las dependencias y entidades responsables de los servicios, trámites, acciones y programas y serán vigentes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS
FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**LIC. SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)**

**LIC. FRANCISCO SARACHO
NAVARRO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE SALUD

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL**

**DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
(RÚBRICA)**

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y BENEFICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2022

LA SECRETARIA DE CULTURA

**LA SECRETARIA DE TURISMO Y
DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS**

**LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
(RÚBRICA)**

**MTRA. LUCÍA AZUCENA RAMOS
RAMOS
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DEL TRABAJO

**EL SECRETARIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ING. NAZIRA ZOGBI CASTRO
(RÚBRICA)**

**LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y BENEFICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2022.



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,058.00.00 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,895.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,448.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2022.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx